



## CONSULTA

### **SELLOS. CONTRATOS. BASE IMPONIBLE. TRATAMIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).**

Fecha: 6/4/2021.-

I.- El contribuyente XX consulta si el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado debe ser incluido en la base imponible de los instrumentos alcanzados por el Impuesto de Sellos.-

II.- Calificada doctrina sostiene, como norma genérica, que la base imponible del impuesto de Sellos *"...no es más que aquella que resulta de cuantificar la prestación pecuniaria contenida en el acto, contrato u operación"* (VICENTE O. DIAZ, *Impuesto de Sellos*, Ed. Errepar, 2009, Pág. 44).-

En ese orden de ideas, corresponde precisar que para aquellos actos, contratos y operaciones a los cuales el Código Tributario Provincial no les otorgue un tratamiento específico a efectos de cuantificar la base imponible, el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado integra la base imponible del Impuesto de Sellos.-

Lo expuesto hasta aquí, también se ve robustecido con pacífica jurisprudencia que se ha pronunciado en tal sentido ("SIAM DI TELLA LTDA. s/ Recurso", del 26/11/81; "BASF ARGENTINA S.A. c./ DGI", del 14/6/2000, Salas III y V respectivamente, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, entre otros)

Ley N° 5.121 (texto consolidado por Ley N° 8.240) y sus modificatorias.-